



MODIFICACIÓN No. 2
OTROSI
CONTRATO DE SUMINISTRO
SGA COLOMBIA S.A.S.
No. 3859-2020

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Prestación de Servicios, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA del contrato de suministro 3858 de 2020 la cual quedara así: "CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	\$ 164.485.155	123.752.000
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	\$ 24.000.000	8.483.000
10691	1113	33-11-501-1113-21-004-002-501	\$ 242.915.505	184.630.000
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	\$ 186.075.922	49.900.000
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	\$ 103.443.581	92.315.000
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	\$ 416.720.115	249.500.000
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	\$ 200.000.000	171.656.000

2. Que LA CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, la notificación de los términos señalados en el presente documento a la aseguradora.

4. Las demás disposiciones del CONTRATO, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.

5. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó: Andrea Fuentes Guerrero.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
No. de Solicitud 22478

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</small>	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION		
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO		
			CÓDIGO
			FECHA
		VERSIÓN 2	
		PÁGINA 1.00	

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)	TIPO DE CONTRATO
3859	08/05/2020
SUMINISTRO	
OBJETO CONTRACTUAL	
ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	
SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)	
126	SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
TIPO DE MODIFICACIÓN	
Otro_Si	
OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:	
OTRO SI QUE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	
APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)	
SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	Vo.Bo. <u>CRISTINA LONDOÑO G.</u>
PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:	
NOMBRE : SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ C.C.: 52777281	
 <small>Sonia Giselle Tovar Jimenez (14 May. 2020 14:14 CDT)</small>	
FIRMA DEL -A SOLICITANTE	
REQUISITOS	
Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados: Jusitificación. ☐ Otros, Cuales:	
SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO	



MEMORANDO

Código 12410

No requiere respuesta

PARA: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO
SUBDIRECTORA DE CONTRATACION

DE: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

ASUNTO: Remisión de procesos modificatorios contractuales al Contrato de Suministro

En relacion al asunto amablemente remito los siguientes procesos modificatorios en SEVEN y en AZDigital los documentos necesarios de la modificacion de Otro Si para el Proceso de Contratacion Directa por Urgencia Manifiesta, para su amable revision y tramite:

CASO 22478 OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTRO 3859 2020

CASO 22478 OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTRO 3859 2020

CASO 22400 OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTRO 3857 2020

Cordialmente

CRISTINA LONDOÑO G.

ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA
Elaboró: DIEGO A TINOCO

**FORMATO: JUSTIFICACIÓN DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	3859 de 2020
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	SGA COLOMBIA SAS
NIT. o C.C.:	900.993.148-6
1.4. OBJETO CONTRACTUAL:	"ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 4
1.5. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	25 de abril de 2020
1.6. VALOR INICIAL EN PESOS:	OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$880.236.000)
1.7. VALOR INICIAL EN SMLMV:	1002,7 SMLMV
1.10. PLAZO INICIAL:	DOS MESES
1.11. FECHA DE INICIO:	11 de mayo de 2020
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	10 de julio de 2020
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTORA POBLACIONAL

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificación No 1	Mediante la cual se modifica la CLAUSULA QUINTA –
Fecha de Suscripción: 08 de mayo de 2020	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del contrato.

2. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: MODIFICACIÓN

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	PROCESO: ADQUISICIONES PROCEDIMIENTO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: I-AD-JMC Versión: 1 Fecha: 30-08-2010
	FORMATO: JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	PÀGINA

Atendiendo a que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. De igual manera el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras

Conforme lo anterior, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, entre otras,

Así las cosas fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el Presidente de la República de Colombia mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Atendiendo a lo anterior la Secretaría Distrital expidió Resolución No 654 del 20 de marzo de 2020 declarando la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 “resolviendo entre otro lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA** en la Secretaría de Integración Social para conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de garantizar la prestación de sus servicios de conformidad con su misionalidad y funcionalidad y, con ocasión de la situación presentada actualmente por la pandemia COVID-19.*

Por su lado, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 **“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”**, establece en su artículo 3 numeral 13, que para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: Numeral 13: *“ Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado”*

**FORMATO: JUSTIFICACIÓN DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Así las cosas y atendiendo a los servicios sociales que se encuentran en cabeza de la Secretaría se identificó la necesidad de adquirir elementos de autocuidado y prevención que permitan mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 para los proyectos **1099** "Envejecimiento digno, activo y feliz", **1096** "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia", **1086** "Una ciudad para las familias", **1113** "Por una ciudad incluyente y sin barreras", **1108** "Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle", **1101** "Distrito diverso" y el proyecto **1098** "Bogotá te nutre", que en cumplimiento sus misionariedades, requieren garantizar la prestación de sus servicios, siendo necesario que su talento humano se encuentre en permanente contacto con los participantes.

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social, suscribió el 25 de abril de 2020 el contrato de suministro con SGA COLOMBIA SAS con el siguiente objeto contractual: **"ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"** LOTE 4, por valor un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$880.236.000)** con un plazo de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Mediante modificación N° 1 de fecha 08 de mayo de 2020 se modificó la **"CLAUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"** lo anterior atendiendo a un error involuntario al digitar el valor de la afectación de los Certificados de Disponibilidad, la cual quedo de la siguiente manera :

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	\$ 164.485.155	\$ 123.752.000
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	\$ 24.000.000	\$ 8.483.000
10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	\$ 242.915.505	\$ 181.947.600
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	\$ 186.075.922	\$ 52.582.400
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	\$ 103.443.581	\$ 92.315.000
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	\$ 416.720.115	\$ 249.500.000
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	\$ 200.000.000	\$ 171.656.000

No obstante, al momento de la apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato, se evidencio una imprecisión respecto a la afectación en las metas de los proyectos afectados, por lo cual se encuentra pertinente dar claridad a la misma en los siguientes términos:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	\$ 164.485.155	123.752.000

**FORMATO: JUSTIFICACIÓN DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	\$ 24.000.000	8.483.000
10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	\$ 242.915.505	184.630.000
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	\$ 186.075.922	49.900.000
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	\$ 103.443.581	92.315.000
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	\$ 416.720.115	249.500.000
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	\$ 200.000.000	171.656.000

Finalmente, se precisa que la mencionada modificación no tendrá efectos sobre el valor del contrato y las condiciones frena a las cantidades señaladas en el Anexo Técnico.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

En virtud de lo antes descrito, la SDIS considera conveniente adelantar la presente modificación, ante la necesidad de dar cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula decima octava del contrato de suministro de la referencia y de esta manera adquirir los elementos de protección que permitirán proteger la salud de los participantes atendidos en los diferentes servicios sociales que ofrece la entidad y la de los colaboradores que permanentemente se encuentran en constante contacto con estos, en atención a las actividades de asistencia social que realizan en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y de esta manera mitigar el contagio y propagación del virus.

3.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y NUMERAL DEL CONTRATO A MODIFICAR:

3.4.1 MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato de suministro 3859 de 2020 la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	\$ 164.485.155	123.752.000
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	\$ 24.000.000	8.483.000
10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	\$ 242.915.505	184.630.000
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	\$ 186.075.922	49.900.000
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	\$ 103.443.581	92.315.000
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	\$ 416.720.115	249.500.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	PROCESO: ADQUISICIONES PROCEDIMIENTO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES		Código: I-AD-JMC
			Versión: 1
			Fecha: 30-08-2010
	FORMATO: JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES		PÀGINA

10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	\$ 200.000.000	171.656.000
-------	------	-------------------------------	----------------	-------------

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO
\$ 880.236.000	0

5. **GARANTÍAS.** El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, la notificación de los términos señalados en el presente documento a la aseguradora.

LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO INICIAL NO SERÁN OBJETO DE LA MODIFICACIÓN


 Sonia Giselle Tovar Jimenez (14 may. 2020)

SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ
 Subdirectora (e) para la Vejez

Proyecto: Paula Pizano Sánchez 

Reviso: David Enrique Silva 
 Enrique Silva (14 may. 2020)

Acuerdo-MODIFICACIÓN 2 SGA.pdf

Informe de auditoría final

2020-05-15

Fecha de creación:	2020-05-15
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA7xo71Dj9xMjEhieJg0AKjLkGr94tRi0d

Historial de “Acuerdo-MODIFICACIÓN 2 SGA.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-05-15 - 0:27:42 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a . (ppizano@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-15 - 0:27:46 GMT
-  . (ppizano@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-15 - 0:31:14 GMT- Dirección IP: 191.95.156.17.
-  . (ppizano@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha alojado la firma digital.
Fecha de firma: 2020-05-15 - 0:31:55 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.156.17.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Enrique Silva (dsilva@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-15 - 0:31:57 GMT
-  Enrique Silva (dsilva@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-15 - 0:32:21 GMT- Dirección IP: 186.31.212.107.
-  Enrique Silva (dsilva@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-15 - 0:32:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.212.107.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-15 - 0:32:51 GMT
-  Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-15 - 0:36:12 GMT- Dirección IP: 186.155.52.16.
-  Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-15 - 0:36:36 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.52.16.

- ✓ El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), . (ppizano@sdis.gov.co), Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) y Enrique Silva (dsilva@sdis.gov.co).

2020-05-15 - 0:36:36 GMT

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.948.594**

CORTAZAR MEJIA
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

Andrés Cortazar
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1977**

GUAYANA
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 **O+** **M**
ESTATURA G.S RH SEXO

20-AGO-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torre
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRE



A-1500150-00140747-M-0079948594-20081221 0008537533A 1 1510013459



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Carta de Reservas Segunda Clase

7658766 / 79948594

PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA OZ

2ª LINEA Y

3ª LINEA

DIC

31 - DIC

31 - DIC

COMPRADOS Y NOMBRES

ANDRES FELIPE

BACHILLER



1950-1960

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la fuerza pública
2. En caso de convocatoria de reservas, la presentación especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

79948594

TE. LINO A. PICO RAMIREZ

05 DIC 96

CDTE. EIM No. 55

FECHA EXP.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:57:15

Recibo No. AA20333616

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20333616A0B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SGA COLOMBIA SAS
Nit: 900.993.148-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02714177
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2016
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 16 No. 112-52 Casa 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: acortazar@sga.co
Teléfono comercial 1: 5513131
Teléfono comercial 2: 3102330612
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 16 No. 112 - 52 Casa 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: acortazar@sga.co
Teléfono para notificación 1: 5513131
Teléfono para notificación 2: 3102330612
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:57:15**

Recibo No. AA20333616

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20333616A0B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 25 de julio de 2016, inscrita el 26 de julio de 2016 bajo el número 02125913 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SGA - SMART GROUP ASIA SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 002 de Asamblea de Accionistas del 9 de agosto de 2018, inscrita el 14 de agosto de 2018 bajo el número 02366136 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: sga - smart group asia sas por el de: sga colombia sas.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social, la comercialización internacional y nacional, importación, exportación, fabricación, compra, venta y distribución de materiales de construcción, maquinaria y equipos de oficina, productos escolares, seguridad, todo tipo de textiles, productos terminados y semiterminados, productos de consumo masivo, productos de alimentos y bebidas, electrodomésticos, automotores, calzado, artículos promocionales y publicitarios, componentes y equipos electrónicos y de computación, materiales y productos de ferretería, equipos médicos. Maquinaria industrial, y todo tipo de materias primas y productos terminados y equipos tecnológicos. De igual manera la sociedad presentara servicios de agentes comerciales, oficina de compras, ventas, inversión, comercialización, planes de negocios, misiones comerciales y todo tipo de accesoria legal, en finanzas comercio y negocios internacionales, importación y distribución de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:57:15**

Recibo No. AA20333616

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20333616A0B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada, fabricación de todo tipo de sellos (sellos secos, sellos de bolsillo, caja registradora), protectores para cheques, relojes de personal, contadoras de billetes y monedas, importación y fabricación de todo tipo de carnets e insumos para carnetizar, podrá la sociedad adquirir, conservar o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar dinero en mutuo, en préstamo a interés, y en general, celebrar el contrato de mutuo en todas sus formas; dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar o tomar dinero en interés con bancos, agencias bancarias, entidades oficiales o particulares, con corporaciones de ahorro y vivienda; gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles o los derechos de los cuales sea titular; dar en prenda los muebles e hipotecar los inmuebles; girar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, protestar, negociar en cualquier forma toda clase de títulos valores y recibirlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, privilegios, inventos, dibujos, insignias y conseguir los registros de los mismos, tomar interés como accionista fundador o no de otras sociedades de cualquier clase que ellas sean y enajenar sus cuotas o partes de interés social, fusionarse con ellas o absorberlas, en fin, adelantar cualquier acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$10,000,000.00
No. de acciones	:	10,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	:	\$10,000,000.00
No. de acciones	:	10,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:57:15

Recibo No. AA20333616

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20333616A0B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Pagado ****

Valor : \$10,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 25 de julio de 2016, inscrita el 26 de julio de 2016 bajo el número 02125913 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:57:15**

Recibo No. AA20333616

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20333616A0B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CORTAZAR MEJIA ANDRES FELIPE

C.C. 000000079948594

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
002	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/14	02366136
003	2019/02/18	Asamblea de Accionist	2019/04/05	02444931

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	7020
Actividad secundaria Código CIIU:	5229
Otras actividades Código CIIU:	4690

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:57:15**

Recibo No. AA20333616

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20333616A0B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

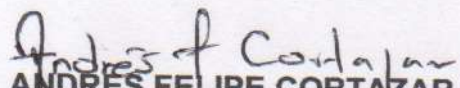
Señores.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Referencia: Certificación

Yo, **Andrés Felipe Cortázar Mejía**, identificado con Cédula de ciudadanía número 79.948.594, en mi condición de Representante Legal de **SGA COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit **900.993.148-6**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar las planillas de pago de seguridad social y los documentos soportes suministrados por la administración, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante los últimos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de Abril de 2020


ANDRÉS FELIPE CORTÁZAR MEJÍA
C.C. 79.948.594. de Bogotá
Representante Legal
SGA COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.993.148-6

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA	NÚMERO DEL CONTRATO: 3859 -2020
--	--	--

CONTRATISTA	LOTE	VALOR
SGA COLOMBIA SAS	4	\$880.236.000

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL” LOTE 4.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista, deberá efectuar la entrega y respectiva distribución de los elementos adquiridos, en el nivel central, bajo las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

Para la entrega de los elementos adquiridos, se tendrá en cuenta que se realizará la distribución en el Nivel Central y de ser necesario en las Subdirecciones Locales, de acuerdo con las necesidades de las diferentes unidades operativas, las cuales se le comunicaran al contratista antes de su respectiva entrega.

En caso de que por necesidades de los servicios se requiera de entregas en sitios diferentes a los señalados, el supervisor del contrato realizara la solicitud respectiva durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$880.236.000)** IVA INCLUIDO, los costos, gastos, y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	\$ 164.485.155	\$ 123.752.000
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	\$ 24.000.000	\$ 8.483.000
10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	\$ 242.915.505	\$ 49.900.000
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	\$ 186.075.922	\$ 184.630.000
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	\$ 103.443.581	\$ 92.315.000
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	\$ 416.720.115	\$ 249.500.000
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	\$ 200.000.000	\$ 171.656.000
TOTAL			\$ 1.337.640.278	\$ 880.236.000

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 3859 -2020</p>
--	---	---

CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA mensualmente de acuerdo con los bienes entregado; previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digita, en las fechas requeridas por el supervisor.

Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - En virtud del presente Contrato, serán obligaciones, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el anexo técnico, estudio previo, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación la propuesta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA	NÚMERO DEL CONTRATO: 3859 -2020
---	--	--

5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los productos, en los sitios indicados en el presente anexo técnico, o en los sitios que le informe el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.
2. Entregar durante la ejecución del contrato los productos con las características técnicas indicadas en cada ficha del producto y en las cantidades requeridas y conforme a la muestra entregada y aprobada por la SDIS. El contratista entregara una muestra de cada uno de los elementos, teniendo en cuenta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA	NÚMERO DEL CONTRATO: 3859 -2020
--	--	--

- las especificaciones descritas en la ficha técnica, para revisión y aprobación del supervisor de la Secretaría Distrital de Integración Social, previa suscripción del acta de inicio.
- Entregar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.
 - Recibir y cambiar los productos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la devolución de los mismos.
 - Cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en anexo técnico, estudio previo y pliego de condiciones, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
 - Llevar un registro que le permita como mínimo identificar en los diferentes Centros el nombre y número de documento de identidad de las personas responsables de recibir los productos, e identificar por cada Centro las fechas de pedido y entrega, remisiones, facturas, cantidades entregadas por producto y valores facturados, valores unitarios, cantidades solicitadas para cambio y cantidades cambiadas.
 - Entregar un informe final en medio físico y magnético, en el cual se consolide todas las entregas realizadas, describiendo el producto y la cantidad entregada durante la ejecución del contrato.
 - Garantizar que el transporte que utilice para la entrega de los productos sea suficiente y cumpla con las disposiciones de tránsito vigentes.
 - Garantizar el transporte de los elementos en condiciones que garanticen su cuidado, de acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes.
 - Disponer de personal suficiente e idóneo para la entrega de los productos en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridos por la SDIS.
 - Conservar los precios unitarios fijos de los productos, **sin fórmula de reajuste.**
 - Cumplir con todas las indicaciones, protocolos, etc. que establezca el gobierno nacional y/o distrital con ocasión de las medidas tomadas como consecuencia de la emergencia
 - Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el anexo técnico, estudio previo.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

- Pagar al CONTRATISTA los recursos en los términos establecidos en el contrato.
- Suscribir el acta de inicio, el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el Contratista.
- Designar el supervisor del contrato
- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
- Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria al CONTRATISTA para la realización de las entregas.
- Las demás que se requieran en función del objeto del presente contrato y derivadas del anexo técnico y los estudios previos respectivos.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (a) para la Infancia o quien por escrito designe el ordenador del gasto. En virtud del párrafo del Artículo 83 de la Ley

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 3859 -2020</p>
--	---	---

1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificar el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor de **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9**, una garantía para amparar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total contrato, por el plazo del mismo hasta su liquidación.
2. **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato aporte, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a 200 smlmv por el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse y/o ampliarse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos en los cuales de común acuerdo entre el contratista podrán, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente Contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA, pudiendo reservarse esta las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: el **CONTRATISTA**, se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal, que el **CONTRATISTA** llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y la **SDIS**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA	NÚMERO DEL CONTRATO: 3859 -2020
--	--	--

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato. **2.** Por vencimiento del plazo del Contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre el contratista con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo en la **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte del/la Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA NOVENA**, las cuales deberán allegarse dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

- Con el objeto de lograr el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso por parte del CONTRATISTA, la SDIS podrá imponerle a este multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
- Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato.
- La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato
El CONTRATISTA autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA	NÚMERO DEL CONTRATO: 3859 -2020
--	--	--

CLAUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA: La SDIS y el CONTRATISTA reconocerán a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa declaratoria del incumplimiento, directamente o por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA INCUMPLIDO si los hubiere, respecto de este contrato mediante cobro de la garantía única de cumplimiento ó si esto no fuere posible podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva

- La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
- La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a cualquier tipo de sanción impuesta al CONTRATISTA INCUMPLIDO durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula, sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del 2% del valor total del contrato. Con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la obligación accesoria genere respecto del objeto principal del contrato y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos. Para lo anterior deberá darse aplicación al debido proceso constitucional y legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros: Estudio Previo, Estudio del sector, y demás documentos que se generen con ocasión del contrato, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, el contratista acuerda fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La SDIS recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 32-16 piso 20.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: El contratista conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.



[Aumentar el contraste](#)



Proveedores	Contratos	Procesos	Menú	Ir a
-------------	-----------	----------	------	------

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

Buscar...

Id de página:: 23000036 [Ayuda ?](#)

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Evaluar proveedor Modificar >

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1526014
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido (24/04/2020 7:55:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	3859-2020
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 4.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Fecha de inicio de contrato	17 horas de tiempo transcurrido (25/04/2020 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	24/06/2020 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Información de la Entidad Estatal contratante



SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



SGA COLOMBIA SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900993148

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SGA COLOMBIA SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	19163488461

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	SGA	Fecha de aprobación:	24/04/2020
	COLOMBIA		11:28:47 PM ((UTC-
	SAS		05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	Sandra	Fecha de aprobación:	25/04/2020
	Patricia		8:37:47 PM ((UTC-
	Bojacá		05:00) Bogotá, Lima, Santiago)

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	255312
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	880.236.000 COP

Volver

Evaluar proveedor

Modificar

>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:10:05 horas del 14/05/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79948594**

Apellidos y Nombres: **CORTAZAR MEJIA ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



Policía Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#)

Portal de Servicio al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

Que el número de identificación No. 79948594 de del señor(a) ANDRES FELIPE CORTAZAR MEJIA consultado en la fecha y hora 14/05/2020 12:12:08 p.m. no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12465067

Número de identificación o # Comparendo o # Expediente:



Nuevo



Validar Funcionario

☒ Aceptar

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de mayo de 2020, a las 12:22:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9009931486
Código de Verificación	9009931486200514122240

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de mayo de 2020, a las 12:20:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79948594
Código de Verificación	79948594200514122036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145146214



WEB
12:19:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SGA - SMART GROUP ASIA SAS identificado(a) con NIT número 9009931486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145145989



WEB

12:15:14

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE CORTAZAR MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79948594:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2020 - 12:26 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ANDRES FELIPE CORTAZAR MEJIA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO** de BOGOTÁ D.C.

79948594

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figureren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **5_AMBWN_2512**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACIÓN SOCIAL

**MODIFICACIÓN No. 1
OTROSI
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 3859 DE 2020**

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Suministro, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, la cual quedara así:

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	\$ 164.485.155	\$ 123.752.000
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	\$ 24.000.000	\$ 8.483.000
10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	\$ 242.915.505	\$ 181.947.600
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	\$ 186.075.922	\$ 52.582.400
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	\$ 103.443.581	\$ 92.315.000
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	\$ 416.720.115	\$ 249.500.000
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	\$ 200.000.000	\$ 171.656.000
TOTAL			\$ 1.337.640.278	\$ 880.236.000

2. La **FORMA DE PAGO** se mantiene conforme a lo establecido en el **CONTRATO**

3. Que **EL CONTRATISTA** a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



4.	Las demás disposiciones del CONTRATO , que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó: Marcela García Núñez

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
 Código postal: 110311



ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Evaluar proveedor

Modificar

>

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1526014
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido (24/04/2020 7:55:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	3859-2020
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 4.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Fecha de inicio de contrato	17 horas de tiempo transcurrido (25/04/2020 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	24/06/2020 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Información de la Entidad Estatal contratante



SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



SGA COLOMBIA SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900993148

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SGA COLOMBIA SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	19163488461

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	SGA	Fecha de aprobación:	24/04/2020
	COLOMBIA		11:28:47 PM ((UTC-
	SAS		05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	Sandra	Fecha de aprobación:	25/04/2020
	Patricia		8:37:47 PM ((UTC-
	Bojacá		05:00) Bogotá, Lima, Santiago)

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	255312
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	880.236.000 COP

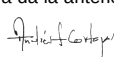
Volver

Evaluar proveedor

Modificar

>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE CONTRATACION		
	<p>FORMATO MC-06 ACTA DE INICIO SELECCION DEL CONTRATISTA GESTION CONTRACTUAL</p>	CÓDIGO	
		FECHA	30/08/2007
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONTRATO/CONVENIO No	3859	FECHA	25/04/2020
CLASE DE CONTRATO			
URGENCIA MANIFIESTA			
OBJETO CONTRACTUAL			
ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL			
CONTRATISTA			
Nombre y/o Razon Social	SGA COLOMBIA SAS		
C.C. N°	900993148		
PLAZO			
60	DIAS	Fecha de Inicio: 11/05/2020	
Nota: La ejecución contractual se estima en meses de 30 días.			
SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A			
Nombre:	SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ		
Dependencia:	Subdireccion para la vejez		
<p>Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los 11/05/2020</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  <p>_____ Firma del -a contratista C.C. N°.900993148</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>_____ Firma del -a supervisor -a C.C. N°.52777281</p> </div> </div>			



UTC -5 16:52:58

SECRETARIA DISTRI...

Contratos

Menú

lr a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#)

 Ayuda (?)

ÁREA DE APROBACIÓN

Estado de la fecha 5 días de tiempo transcurrido (8/05/2020 9:51:43 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

PREVIO AVAL DEL SUPERVISOR SE MODIFICA EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Flujos de aprobación 1

Documentos de la modificación

MOSTRAR DETALLES

Archivo

Nombre del archivo

Detalle

MODIFICACION No. 1 3859-2020.pdf

MODIFICACION No. 1 3859-2020.pdf

(détalle).

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

 El campo Balance de fondos comprometidos - Integración de compromiso SIIF de la modificación fue cambiado 0.

 El campo Balance de fondos futuros - Integración de compromiso SIIF de la modificación fue cambiado 0.

Reconocido por el proveedor SGA COLOMBIA SAS 08-05-2020 09:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal Sandra Patricia Bojacá Santiago 08-05-2020 09:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar